

Suplentes

Antonio Illescas Muñoz (PCE).
Pablo Martín Crespo (PCE).

6. CENTRO DEMOCRATICO
Y SOCIAL (CDS)

Manuel Navas Perez.
Alfonso Padilla Ufano.

Suplentes

Emilio García Ordóñez.
José Ariza López.

7. COALICION CANDIDATURA
POR LA AUTONOMIA (CA)

Vicente Bonache Jorquera.
José Joaquín Lizano Mendiro.

Suplentes

José María Rodríguez Portillo.
Juan Luis Arostegui Ruiz.

8. AGRUPACION INDEPENDIENTE
DE CEUTA (AIC)

1. Antonio Jesús García Sánchez.
2. Pedro Torres Tormo.

Suplentes

1. Juan Antonio Carrasco Martí.
2. Jesús Carretero Antón.

Junta Electoral de Melilla

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

1. PARTIDO SOCIALISTA
OBRERO ESPAÑOL

1. José Luis Estrada Sánchez.

Suplente

1. Manuel Olmedo Jiménez.

2. UNIFICACION COMUNISTA
DE ESPAÑA

1. María Rocio Díaz García (independiente).

Suplente

1. José Infante Monsalvete (independiente).

3. PARTIDO REFORMISTA
DEMOCRATICO

1. Matilde Casares López.

Suplente

1. Antonio Barrenquero Jiménez.

4. COALICION POPULAR

1. José Luis Sánchez Usero (AP).

Suplente

1. Isabel Orcajadas Rivero (AP).

5. COALICION IZQUIERDA
UNIDA

1. Manuel J. Soria Pérez (PAS).

Suplente

1. Manuel C. Jaime Olivera (PCPE).

6. CENTRO DEMOCRATICO
Y SOCIAL

1. Francisco Rodrigo Ruiz de Loyanga.

Suplente

1. José Manuel Tomé Rodríguez.

SENADO

1. PARTIDO SOCIALISTA
OBRERO ESPAÑOL

1. Julio Bassets Rullant.
2. Manuel López Ochoa y Ruiz Bravo.

Suplentes

1. María del Carmen Muñoz del Castillo.
2. Manuel Molina González.

2. UNIFICACION COMUNISTA
DE ESPAÑA

1. Emilio Barragán Sáez (independiente).

Suplente

1. José M. Pedrosa Arteaga (independiente).

3. COALICION POPULAR

1. Jorge S. Hernández Mollar (AP).
2. Carlos A. Banet Cañete (PDP).

Suplente

1. Antonio Aznar Alaminos (AP).
2. Miguel Ángel Hernández González (PDP).

4. AGRUPACION UNION
DEL PUEBLO MELILLENSE

1. Eduardo Morillas García.
2. Celia Clemente Pato.

Suplentes

1. Enrique Gil García.
2. Ana María Rodríguez Pérez.

5. COALICION IZQUIERDA
UNIDA

1. Manuel J. Alonso García (PAS).
2. Manuel Matias Ramón (PCE).

Suplentes

1. José León Cuadrado (PCPE).
2. Ángel Jiménez Escámez (PCE).

6. CENTRO DEMOCRATICO
Y SOCIAL

1. Gregorio Pérez Casas.
2. Eloisa Carrascosa Jiménez.

Suplentes

1. José Carlos Romero Santamaria.
2. Jesús Huertas Rabaneda.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

11974 *RESOLUCION de 7 de mayo de 1986, de la Delegación del Gobierno en Madrid, por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por el gasoducto Semianillo de Madrid.*

Con fecha 30 de enero de 1986 se aprobó por la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía el proyecto de instalaciones del gasoducto Semianillo de Madrid, previa la correspondiente información pública. Dicha aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, lleva implícita la declaración de necesidad de ocupación de los bienes afectados; al propio tiempo, por Orden de 31 de julio de 1985, del Ministerio de Industria y Energía, se declaró de interés preferente las instalaciones correspondientes al mencionado proyecto, declaración que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 152/1963, de Industrias de Interés Preferente, lleva implícita la utilidad pública y urgente ocupación de los bienes afectados.

En su virtud, esta Delegación de Gobierno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados en los Ayuntamientos donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por

persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar de sus Peritos y un Notario; si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar los próximos días 2 y 3 de junio en los Ayuntamientos donde radican las fincas afectadas.

El orden del levantamiento se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación.

En el expediente expropiatorio, la «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima» (ENAGAS) asumirá la condición de beneficiaria.

Madrid, 7 de mayo de 1986.—El Delegado del Gobierno, P. O., el Vicesecretario general, José Holgado Gil.—8.064-C (37078).

11975 *RESOLUCION de 7 de mayo de 1986, de la Delegación del Gobierno en Madrid, por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por el gasoducto Algete-Manoteras.*

Con fecha 30 de enero de 1986 se aprobó por la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía el «Proyecto de instalaciones del gasoducto Algete-Manoteras», previa la correspondiente información pública. Dicha aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, lleva implícita la declaración de necesidad de ocupación de los bienes afectados; al propio tiempo, por Orden de 31 de julio de 1985 del Ministerio de Industria y Energía, se declaró de interés preferente las instalaciones correspondientes al mencionado proyecto, declaración que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 152/1963, de Industrias de Interés Preferente,

lleva implícita la utilidad pública y urgente ocupación de los bienes afectados.

En su virtud, esta Delegación de Gobierno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados en los Ayuntamientos donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar los próximos días 5, 6, 9, 10 y 11 de junio de 1986, en los Ayuntamientos donde radican las fincas afectadas.

El orden de levantamiento se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación.

En el expediente expropiatorio, la «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima» (ENAGAS), asumirá la condición de beneficiaria.

Madrid, 7 de mayo de 1986.—El Delegado del Gobierno, P. O., el Vicesecretario general, José Holgado Gil.—8.065-C (37079).

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

11976 BANCO DE ESPAÑA
Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 14 de mayo de 1986

Divisa convertible	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	139,196	139,544
1 dólar canadiense	100,959	101,211
1 franco francés	19,935	19,985
1 libra esterlina	213,958	214,493
1 libra irlandesa	193,385	193,869
1 franco suizo	76,410	76,601
100 francos belgas	311,156	311,935
1 marco alemán	63,484	63,643
100 liras italianas	9,260	9,283
1 florín holandés	56,368	56,509
1 corona sueca	19,644	19,693
1 corona danesa	17,176	17,219
1 corona noruega	18,589	18,636
1 marco finlandés	27,856	27,926
100 chelines austriacos	903,575	905,837
100 escudos portugueses	94,852	95,090
100 yens japoneses	85,099	85,312
1 dólar australiano	98,481	98,728

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

11977 RESOLUCION de 16 de abril de 1986, de la Confederación Hidrográfica del Duero, por la que se declara la necesidad de ocupación de la finca que se menciona

Examinado el expediente de expropiación forzosa de bienes afectados en los términos municipales de Villota del Páramo y otros (Palencia), por las obras y embalse del Salto de Acera de la Vega, en el río Carrión, del que es concesionaria la «Sociedad Hidroeléctrica Ibérica, Iberduero, Sociedad Anónima»;

Resultando que las obras del citado aprovechamiento han sido declaradas de utilidad pública a los fines de expropiación forzosa de bienes necesarios en virtud de lo dispuesto en el apartado D) de la Orden de 26 de noviembre de 1959, por la que se otorgó la concesión del Salto de Pie de Presa del Embalse de Compuerto y tramo subsiguiente del río Carrión, que ha sido rehabilitada por Orden de 28 de noviembre de 1981;

Resultando que la referida Sociedad ha presentado la relación que determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de bienes que se considera necesario expropiar a los fines que en el encabezamiento se indican, así como la de sus propietarios respectivos; relaciones que se han sometido a información pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la expresada Ley, con inserción del anuncio respectivo en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero de 1985, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Palencia» de 8 de dicho mes y en el «Diario Palentino» de esta misma fecha y publicados en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Villota del Páramo, Villalba de Guardo, Fresno del Río y Pino de Río, habiéndose presentado escrito por la Delegación Territorial de Palencia de la Consejería de Agricultura y Ganadería y Montes, de la Junta de Castilla y León, oponiéndose a las expropiaciones de parcelas incluidas en el catálogo de Montes de Utilidad Pública habiendo comparecido con posterioridad «Iberduero, Sociedad Anónima», manifestando que dicha Delegación le ha concedido autorización para ocupación de dichas parcelas, así como que ha adquirido por convenio con sus propietarios el resto de las fincas de la relación, a excepción de la número 158 de Acera de la Vega anejo del Ayuntamiento de Villota del Páramo;

Considerando que la tramitación del expediente se ha efectuado con arreglo a lo dispuesto en la citada Ley y su Reglamento, siendo favorable a la necesidad de ocupación de bienes, el informe emitido por la Abogacía del Estado;

Esta Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 20 de dicha Ley, en relación con el artículo 98 de la misma artículo 2.º uno, i), del Real Decreto 1621/1986, de 1 de agosto, y artículo 5.º del Real Decreto 2473/1985, de 27 de diciembre, ha acordado declarar la necesidad de ocupación de la referida finca número 158, propiedad de la Junta Vecinal de Acera de la Vega, de polígono 28, parcela 33-15, cultivo eras, y con una superficie parcia de 1.960 metros cuadrados.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse por los interesados recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de su notificación personal o de su publicación en los «Boletines Oficiales», respectivamente.

Valladolid, 16 de abril de 1986.—El Presidente, Emilio Villar Rosoco.—3.025-15 (34572).